
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a diez días del mes de noviembre del año dos mil diez, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde Don **RICARDO OLEA CELSI**, R.U.T. N° 4.733.943-K, ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N°191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña **LUZ MOLINA REYES**, R.U.T. N° 16.812.801-0, domiciliada en Alejo Marcou 1069-A, Cerro Sombrero, en adelante "**La Asistente de la Sala de Estimulación**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

ARTICULO 1: La Asistente de la Sala de Estimulación se compromete a realizar las actividades de estimulación temprana a los niños de 0 a 4 años de la comuna, que asistan a la Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad que se implementará en Cerro Sombrero.

ARTICULO 2: La Asistente de la Sala de Estimulación deberá, de acuerdo con las evaluaciones entregadas, y de la parvularia asesora, realizar actividades de estimulación temprana en las distintas áreas de desarrollo psicomotor de los niños, para lo cual trabajará en forma individual con cada niño y sus padres o encargados, de acuerdo a calendario de atenciones que se establecerá para este efecto. Al final del periodo de trabajo, deberá entregar un informe con un resumen de las labores realizadas con cada niño y sugerencias de continuidad de trabajo.

ARTICULO 3: La Asistente de la Sala de Estimulación dependerá directamente de la Dirección de Desarrollo Comunitario y trabajará en coordinación con la parvularia asesora de la Sala de Estimulación Temprana.

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XIIa. REGION

ARTICULO 4: La I. Municipalidad pagará a la asistente la suma de \$ 140.000 (ciento cuarenta mil pesos) mensuales, lo cual incluye la retención del 10%, previa presentación de Boleta de Honorarios.

ARTICULO 5: El financiamiento de los trabajos será con cargo al Proyecto de Sala de Estimulación Temprana en Sede de la Comunidad, presupuesto Municipal 2010.

ARTICULO 6: El plazo que durará el contrato será desde el 10 de noviembre al 15 de junio del 2011.

ARTICULO 7: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad del trabajador.

ARTICULO 8: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 10: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional de la XIIa. Región, de fecha 03 de diciembre del 2008.

ARTICULO 11: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder del trabajador y las restantes en la Municipalidad.



LUZ MOLINA REYES
ASISTENTE
SALA DE ESTIMULACION



RICARDO OLEA CELSI
ALCALDE